

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, ------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el dos de noviembre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-VT-
01/2015, que a la letra dice:
ACTA No. 29 "tomando en consideración:
PRIMERO Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el
inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad
legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte
público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial
SEGUNDO Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
como atribución específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California,
la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público
TERCERO Que por su parte la Ley General de Transporte Público del Estado
de Baja California, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en
materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el
otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y
autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos
expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de
gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones
aplicables contenidas en la Ley en cita y en el Reglamento de Transporte
Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como en las leyes y
reglamentos aplicables a la materia
CUARTO Que el artículo 13 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, prescribe que en la prestación del servicio de
transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y
concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para
procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la
contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que
para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque
vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento
de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y
medios de propulsión acordes con este fin
QUINTO Que a su vez, el artículo 3 del Reglamento de Transporte Público
para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la prestación del
servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al
Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio
deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas
o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control v



vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la Ley General del Transporte Público del
Estado de Baja California y el citado reglamento
SEXTO Que entre las atribuciones de los regidores se encuentra el y
consecuentemente derecho de iniciativa de los proyectos de acuerdo y
resoluciones en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
SÉPTIMO Que en los últimos años la demanda de servicios públicos en
Tijuana se ha incrementado de manera acelerada. En gran parte por el
desarrollo de proyectos de urbanización que han surgido con la finalidad de dar
calidad de vida a los miles de ciudadanos que año con año llegan a esta ciudad.
Sin embargo el reto de mejorar el servicio de traslado de sus más de millón y
medio de habitantes es cada vez más demandante. Si bien en cierto la
movilidad es un derecho humano, es responsabilidad del gobierno proporcionar
los mecanismos que permitan un ordenamiento que asegure la calidad y
bienestar de sus habitantes.
Así pues una de las principales alternativas para alcanzar una movilidad
sustentable en las ciudades modernas, es el de contar con un sistema de
transporte público organizado, eficiente, asequible y con buenos estándares de
calidad en el servicio al usuario, ya que la falta de servicios de desplazamiento
hacia centros de estudio, trabajo, salud y recreación, obligan a definir mejores
vías necesarias para reducir las externalidades negativas como lo son la
congestión de vehículos y la pérdida de tiempo productivo provocado por
transportes obsoletos y la saturación de los mismos
Esta problemática se ve reflejada en el servicio a sus usuarios. El reto es lograr
reorganizar un esquema donde el sector empresarial del transporte y sus
permisionarios encuentren las facilidades normativas para que cumplan con los
reglamentos con el objetivo primario de otorgar un servicio digno y de calidad,
por lo que es imperante se vea reflejado en la atención y servicios a los usuarios
OCTAVO Es en mérito de lo hasta aquí mencionado que se perfila como una necesidad impostergable el actuar de manera contundente y enérgica, pero
respetando desde luego los derechos humanos de quienes viven de la
prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para regularizar de
una manera integral el transporte público en esta ciudad
NOVENO Por este motivo, las modificaciones al Reglamento de Transporte
Público para el Municipio de Tijuana, que ahora se proponen, buscan facilitar en
base a las demandas sociales, los procesos de revalidación, altas, bajas,
cambios de unidad, y demás procesos administrativos que regulan el
ordenamiento del transporte público en la ciudad. De esta manera el
Ayuntamiento y los permisionarios coadyuvarán a la prestación de un servicio
de transporte público de pasajeros apegada a reglamento, con el objetivo de
asegurar la calidad y seguridad de sus beneficiarios
DÉCIMO El otorgamiento de concesiones o permisos por parte del
Ayuntamiento, como se ha mencionado, atiende a la demanda de movilidad
urbana en la ciudad, sin embargo dicho permiso o concesión será considerado
patrimonio familiar, ya que este tiene una utilidad económica y está sujeto a los



derechos y obligaciones correspondientes.----------Las obligaciones adquiridas por los permisionarios y concesionarios son intransferibles, sin embargo para efectos de realizar los procedimientos administrativos relativos a las revalidaciones, transferencias, altas, bajas, v demás trámites correspondientes, un representante legal podrá fungir con las Las necesidades de armonización y modernización de la información demandan la digitalización de los expedientes de cada uno de los permisionarios y concesionarios que integran el padrón de prestadores del servicio de transporte público en el municipio, por lo que deberá ser obligatoria la integración de forma digital de la documentación estipulada en el artículo 52 del propio Reglamento, esto con la finalidad de mantener vigente y actualizado el padrón correspondiente. DÉCIMO PRIMERO.- Que ante una realidad insoslayable que fácilmente puede apreciarse con los adelantos tecnológicos, y que presenta novedosos aspectos para la movilidad urbana, se precisa que la autoridad municipal, atendiendo los principios de legalidad, enfatice el cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable en el Municipio en los términos del propio Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, el que en su numeral 58 permite el traslado de personas, mercancías o materiales que las personas físicas o morales produzcan, consuman, utilicen o expendan sin necesidad de concesión o permiso, en vehículos destinados al servicio particular o privado, siempre que estas actividades no se realicen con fines de lucro o se obtenga retribución económica por parte de terceros, prescribiéndose que dichos vehículos en ningún momento podrán prestar servicio de transporte, salvo en casos de emergencia debidamente declarada, por la autoridad competente. Existen en la propia normatividad sanciones a quien preste el servicio público sin el permiso o la concesión correspondiente.------DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la medida en que se pueda trasladar a un mayor número de pasajeros en vehículos de mayor capacidad (autobuses) que cuenten con los elementos de sustentabilidad adecuados, redundará en un beneficio genérico a la sociedad tijuanense, de ahí que deba ser prioridad de la autoridad municipal, en zonas de relativo fácil acceso, el privilegiar el transporte masivo, acercando al pasajero usuario los medios de transporte idóneos. El crecimiento de la ciudad, por razones de su ubicación geográfica, es un fenómeno no ubicable en la regularidad genérica de las demás ciudades del país donde el crecimiento demográfico, adecuadamente contabilizado, permite una planeación en términos de los estándares conocidos. Por el contrario, el crecimiento de la ciudad y el espíritu de servicio de la administración pública municipal ha instrumentado la prestación del servicio a nuevas zonas urbanas dentro de la propia ciudad para que lo exploten empresas previamente concesionadas, mediante ampliaciones de rutas que deben ahora ser regularizadas en mérito de la satisfacción adecuada de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; aspecto importante a considerar y en consecuencia resolver sin detrimento de los derechos de terceros y de los

DÉCIMO TERCERO.- Que el desarrollo económico de Tijuana encuentra su



fortaleza entre otros sectores en el industrial, debido a la estratégica ubicación geográfica de la ciudad, localizada dentro de un corredor económico de alta importancia denominado "Tijuana - San Diego", el cual permite mantener una constante relación comercial con los Estados Unidos de América y el resto del mundo. Lo anterior ha convertido a Tijuana en un polo de inversión industrial con el desarrollo de importantes parques industriales que albergan la industria de ensamble y fábricas maquiladoras. Lo anterior beneficiando a todos los sectores productivos de la zona, ya que al ofrecer fuentes de empleo, activa todos y cada uno de los sectores productivos de la ciudad, logrando con esto. un círculo virtuoso para quienes habitamos esta zona geográfica; y el logro de metas y objetivos de producción de las industrias establecidas en Tijuana. dependen integramente del capital humano que diariamente y en diversos horarios, se traslada desde sus domicilios hasta los diversos centros de producción, ubicados en parques industriales que se han diseminado por diversas zonas de la ciudad. Dichos centros de producción operan en su gran mayoría en tres turnos diariamente, empleando con esto un gran número de recursos humanos, que por consecuencia impactan directamente a la movilidad de nuestra ciudad, de ahí la necesidad de contar con empresas especializadas en la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal; empresas que con la experiencia y logística utilizada logran satisfacer las necesidades de este vital sector productivo de nuestra En mérito de lo anterior, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, desde el año de 2007 concesionó a varias empresas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, concesiones que forzosamente deben ser actualizadas y regularizadas para responder de una forma más eficiente a los requerimientos específicos de la propia ciudad en DÉCIMO CUARTO.- Que al contemplar la normatividad relativa al servicio público de transporte de personas y mercancías aplicable en el Municipio de Tijuana, Baja California, el transporte escolar y el especializado como carga. pipas, volteos, etcétera, prevé también, en consecuencia, como elementos del supuesto normativo, la posibilidad del desarrollo económico personal o familiar. razón por la que no debe desatenderse la regularización de esta modalidades.-DÉCIMO QUINTO - Que ante la situación actual del transporte público en todas sus modalidades que se perfila rebasado por la realidad social, económica y demográfica de la ciudad, se hace necesario adecuar la normatividad y esgrimir el liderazgo en la materia considerando que no se parte de cero, sino que se trata de una auténtica renovación de imagen, control, vigilancia y fiscalización del sistema de transporte en la ciudad, acorde con los tiempos modernos y el uso adecuado de nuevas tecnologías, por lo es viable hablar una regularización integral del transporte en el Municipio de Tijuana, Baja California.------DÉCIMO SEXTO.- Que derivado de lo manifestado en diversas peticiones tanto del Consejo Municipal del Transporte Público como de varios dirigentes de organizaciones de transportistas, así como de transportistas en lo individual, se otorga un voto de confianza a la administración municipal en mérito de los resultados palpables a la mitad del ejercicio administrativo, instruyéndosele para





que en atención su experiencia y sobre condiciones reales, actuales, legales y respetando los derechos humanos de quienes intervengan, se instrumente y lleve a cabo un programa de regularización integral del transporte público en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, en un término perentorio que no deberá superar los 60 días a partir de la fecha.------DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo:-------PRIMERO - Se aprueban las reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del anexo que forma parte integrante del presente dictamen. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que en un término perentorio que no deberá exceder los 60 días, instrumente, ejecute y lleve a cabo un programa integral de regularización del servicio de transporte público TERCERO.- En debido acatamiento a la instrucción referida en el Punto de Acuerdo antecedente, el Presidente Municipal por sí o por conducto del servidor público que corresponda en términos de la normatividad municipal, queda facultado para la celebración de los acuerdos o convenios necesarios ante los diversos órdenes de gobierno para hacer efectivo el programa de referencia. debiendo informar a este H. Cabildo al término del plazo los resultados y las gestiones realizadas.----------------TRANSITORIOS------PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Plano del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cuanto a lo referido en los puntos Segundo y Tercero.------SEGUNDO.- Las reformas reglamentarias aquí aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baia California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado.-------TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.------Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a tres de noviembre de dos mil quince. ------

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ



REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Se reforma la fracción IV del artículo 97 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 58 y una fracción al artículo 97, para ser la III, recorriéndose por su orden las restantes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- ...

Tampoco podrán prestar el servicio de transporte de personas los vehículos particulares que se contraten o soliciten mediante dispositivos electrónicos o aplicaciones tecnológicas sin que medie autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 97.- ...:

II. ...;

- III. Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, la regularización de las rutas atendidas con autorización de la autoridad municipal con motivo de la movilidad urbana y el crecimiento demográfico;
- IV. Aportar los datos técnicos e información especifica que se requiera, para coadyuvar al mejoramiento del servicio público del transporte público de pasajeros, y
- V. Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana o del Consejo Municipal de Transporte de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente reglamento, la revisión de tarifas, el establecimiento de nuevas rutas y en su caso, la ampliación o modificación de las ya existentes, así como el número de unidades en operación por concesionario.

Este anexo corresponde al Dictamen número XXI-VT-001/2015 de la Comisión de Vialidad y Transporte del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el dos de noviembre de dos mil quince, bajo el numeral 4.1 del orden del día.